



INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la carpeta digital del expediente contentivo del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado bajo el No. 138363189002-2020-00094-00, informándole que la apoderada judicial de la Aseguradora llamada en garantía contestó la reforma de demanda. Puede revisar la Carpeta digital del expediente en el OneDrive institucional del Juzgado y puede revisar el proceso en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 28 de abril de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CINDY MILENA GUARDO GUZMAN EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO CRISTIAN ANDRES JULIO GUARDO

DDO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-CONFIANZA

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la llamada en garantía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-CONFIANZA, estando dentro del término legal contestó la reforma a la demanda.

De una revisión a la contestación de demanda anexada a la carpeta digital del expediente como archivo # 57 al 60, que fue presentada por la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-CONFIANZA, observándose que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S, en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, razón por la que, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la contestación de la reforma de demandada presentada por la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, en su condición de apoderado judicial de la llamada en garantía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-CONFIANZA.

SEGUNDO: Señálese el día **LUNES 06 de FEBRERO de 2023 a las 02:00 P.M** , como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

TERCERO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez
SIBV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 229

RAD: 138363189002-2020-00094-00

Firmado Por:

*Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

*Código de verificación: 552560ebd49b8c1a759417553038e52404d63c2bb685b3f58eebe76b9a14b677
Documento generado en 29/04/2022 10:56:26 AM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***